

Marcó del Pont, i leyó una lista de los periódicos que en dicho cajon han venido. Se levantó la sesion.

# LEYES I DECRETOS

DEL

## SUPREMO GOBIERNO.

### **Escuela del Tomé.**

*Santiago, agosto 18 de 1853.*

En atencion al crecido número de alumnos que cursan en la escuela fiscal del Tomé, segun se manifiesta en la precedente nota del Intendente de Concepcion, se concede la asignacion de noventa i seis pesos anuales para el pago de un ayudante que ausilie al preceptor en el desempeño de sus funciones, i que será nombrado por el espresado Intendente dando cuenta al Gobierno. La asignacion decretada se imputará a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Tómese razon i comúnquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

### **Escuelas del Departamento de Petorca.**

*Santiago, agosto 20 de 1853.*

Considerando que el atraso en que se encuentra la instruccion primaria en todo el Departamento de Petorca, nace de lo exiguas que han sido las rentas asignadas a las escuelas en él establecidas; lo que ha dado lugar a que la mayor parte de estas permanezcan cerradas por falta de preceptores idóneos que las desempeñen;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se aumenta a la cantidad de trescientos pesos anuales la renta asignada a las escuelas fiscales establecidas en Casuto, Pupio, Quilimari i Hierro-viejo.

2.º En estas escuelas se enseñarán en lo sucesivo los ramos siguientes: lectura, escritura, gramática castellana, doctrina cristiana, jeografía i dibujo.

3.º Se autoriza al Intendente de Aconcagua para que haga por ahora el nombra-

miento de los preceptores que deben rejir dichas escuelas, sometiendo a la aprobacion del Gobierno los nombramientos que hicieren.

4.º Impútese los aumentos decretados, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.  
Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

### **Escuela de mujeres de Petorca.**

*Santiago, agosto 20 de 1853.*

Careciendo la Municipalidad de Petorca de los recursos necesarios para sostener la única escuela fiscal de mujeres establecida en aquel pueblo, i cuya dotacion de cien pesos anuales no permite encontrar una persona de aptitudes que la desempeñe: He venido en decretar.

1.º Se aumenta hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales la asignacion señalada a la escuela de mujeres establecida en el pueblo de Petorca.

2.º En este establecimiento se enseñará en lo sucesivo lectura, escritura, doctrina cristiana, costura, bordado i aritmética.

3.º Se autoriza al Intendente de Aconcagua para nombrar la persona a quien con venga confiar la direccion de la mencionada escuela, dando cuenta al Gobierno.

4.º Impútese el aumento decretado, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

### **Escuela de mujeres de Ovalle.**

*Santiago, agosto 27 de 1853.*

En vista de la nota que precede del Intendente de Coquimbo;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se establece una escuela de mujeres en la cabecera del Departamento de Ovalle, con la asignacion de trescientos sesenta pesos al año. Esta escuela funcionará en el local que al efecto proporcione la Municipalidad de Ovalle.

2.º En este establecimiento se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, doctrina cristiana, aritmética, costura i bordado.

3.º El Intendente de Coquimbo nombrará la persona que deba dirigir la escuela que se manda establecer, sometiendo el nombramiento que haga a la aprobacion suprema.

4.º Impútese el sueldo decretado a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública, interin se consulta separadamente en el lugar correspondiente del mismo presupuesto.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

### **Escuela de Manantiales.**

*Santiago, agosto 29 de 1853.*

Vista la solicitud que hace el preceptor de la escuela fiscal de Manantiales, don

Boaquin 2.º Valenzuela, i lo informado por el preceptor don Santiago Salas, encargado de visitar las escuelas establecidas en el Departamento de San Fernando; se aumenta a doscientos cuarenta pesos la renta anual asignada a la escuela de Manantiales.

En esta escuela se enseñará en lo sucesivo, lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática castellana, aritmética i dibujo lineal.

Impútese el aumento decretado a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, interin se consulta por separado en el item correspondiente de dicho presupuesto.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía*,

### **Escuela nocturna para artesanos en el barrio de la Chimba.**

*Santiago, setiembre 7 de 1853.*

En vista de la nota que precede del Intendente de Santiago, i atendiendo al crecido número de artesanos que concurren a la escuela nocturna i dominical de primeras letras establecida en el barrio de la Chimba, i a que esta circunstancia no permite al preceptor contraerse debidamente a la enseñanza de los alumnos de menor edad, que por reconocer oficio se hallan imposibilitados para concurrir a las escuelas diurnas de la capital;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se aumenta el sueldo del preceptor de la escuela nocturna de la Chimba hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales.

2.º Se nombra ayudante de dicha escuela, para que preste en ella sus servicios bajo las órdenes del preceptor, a don Juan Gonzalez, con el sueldo de diez pesos mensuales, que se le abonarán desde que principie a funcionar, imputándolo, como tambien el aumento de sueldo de que habla el artículo anterior, por lo que queda del presente año, a la partida 44 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía*.

### **Escuela de mujeres de Concepcion.**

*Santiago, setiembre 14 de 1853.*

En vista de la nota que precede del Intendente de Concepcion, en la que se manifiesta el crecido número de alumnas que concurren a la escuela fiscal de mujeres establecida en esa ciudad, i a que la preceptora de dicha escuela, doña Juana Navajete, está obligada a proporcionar el local en que debe funcionar el establecimiento, al que atiende con notable celo; se aumenta hasta la cantidad de treinta pesos mensuales el sueldo de la espresada preceptora; imputándose este aumento, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Instrucción pública.

Tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía*.

### **Escuela de mujeres de Ancud.**

*Santiago, setiembre 22 de 1853.*

Con lo espuesto por el Intendente de Chiloé en la nota precedente, se concede la asignacion de cien pesos anuales, en favor de la escuela fiscal de mujeres establecida en la ciudad de Ancud, a fin de que se inviertan en el arriendo del local en que funciona dicho establecimiento. Impútese esta suma, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

### **Escuela de Chocalan.**

*Santiago, setiembre 23 de 1853.*

Con lo espuesto por el Intendente de Santiago en la nota que precede, i en vista de la adjunta del Subdelegado de Chocalan;

He acordado i decreto:

1.º Se establece una escuela primaria para hombres en la Subdelegacion de Chocalan, que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i geografía.

2.º Se autoriza al Intendente de Santiago para que nombre la persona que deba rejir esta escuela, dando cuenta del nombramiento que haga. Este preceptor gozará del sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, que le serán abonados desde el dia que principie a prestar sus servicios.

3.º Para proveer este establecimiento de muebles i útiles, se concede la cantidad de sesenta pesos, que serán entregados por la Tesoreria Jeneral al preceptor que se nombre, dándose cuenta de su inversion. Oportunamente se remitirán, por el Ministerio de Justicia los libros que fueren necesarios para que se distribuyan a los niños pobres de la escuela.

4.º Impútese la cantidad i el sueldo decretados, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del citado Ministerio.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

### **Liceo de Concepcion.**

*Santiago, setiembre 23 de 1853.*

Con lo expuesto por el Intendente de Concepcion en su nota precedente, se autoriza al Rector del Liceo de esa ciudad, para que, de acuerdo con el citado Intendente, invierta de fondos del establecimiento, hasta la cantidad de trescientos pesos anuales, en la adquisicion de los libros necesarios para formar la Biblioteca, que segun lo dispuesto por el art. 66 del Reglamento interior del Liceo, se manda organizar en él.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

## **Escuelas para hombres en Coquimbo.**

*Santiago, octubre 12 de 1853.*

En vista de la nota que precede del Intendente de Coquimbo, i con lo expuesto por el Visitador Jeneral de Escuelas don Blas Roldan en su informe presentado al Ministerio de Instruccion Pública, en el que se manifiesta la necesidad de establecer escuelas primarias en algunas poblaciones de la provincia;

He acordado i decreto:

1.º Se establece una escuela primaria para hombres en cada una de las poblaciones siguientes: Puerto de la Herradura, departamento de la Serena; Monte-Grande, departamento de Elqui; Punitaqui, departamento de Ovalle; i la Canela, departamento de Illapel. En cada una de estas escuelas, que funcionarán en el local que proporcionen los vecinos, se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

2.º Se autoriza al Intendente de Coquimbo para que nombre a los preceptores que deban rejir estos establecimientos, dando cuenta de los nombramientos que haga. Cada uno de estos preceptores gozará el sueldo de trescientos sesenta pesos anuales desde el día que principien a prestar sus servicios.

3.º Para proveer estas escuelas de los muebles i utiles necesarios, se concede a cada una la cantidad de sesenta pesos, que las Tenencias de Ministros respectivas entregarán a los mencionados preceptores, debiendo darse cuenta de su inversion.

4.º Tanto los sueldos decretados, como las cantidades que se destinan para muebles i útiles de las espresadas escuelas, se imputarán, por lo que queda de este año, a la partida 41 del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese tomese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

## **Escuelas para hombres en Coquimbo.**

*Santiago, octubre 12 de 1853.*

Con lo expuesto por el Intendente de Coquimbo en su nota de 23 de agosto último, i teniendo presente lo informado por el Visitador de Escuelas don Blas Roldan respecto de las de dicha provincia;

He acordado i decreto:

1.º Se aumenta hasta la cantidad de trescientos sesenta pesos anuales el sueldo de cada uno de los preceptores siguientes: el de la escuela del puerto de Coquimbo, departamento de la Serena; los de las Dieguitas i el Tambo, del departamento de Elqui; los de las de la Chimba, Barraza, Guatulame i Sotaqui, del departamento de Ovalle; los de las de Combarbalá i Cogotí, del departamento de Combarbalá; i los de las de Salamanca i Mincha, del departamento de Illapel.

2.º Cada uno de estos preceptores deberá enseñar gratuitamente en su establecimiento, lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana, jeografía, historia i dibujo. Impútese el aumento del sueldo decretado, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tomese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

## **Escuela de mujeres de Combarbalá.**

*Santiago, octubre 12 de 1853.*

En vista del informe elevado al Gobierno por el Visitador de Escuelas, don Blas Roldan, referente a las de la provincia de Coquimbo;

He acordado i decreto:

1.º Se establece en la villa de Combarbalá una escuela primaria para mujeres, que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana, costura i bordado.

2.º Se autoriza al Intendente de Coquimbo para que nombre la persona que deba rejir esta escuela, dando cuenta del nombramiento que haga. Esta preceptora gozará el sueldo de trescientos pesos anuales, desde que principie a prestar sus servicios.

3.º Para proveer este establecimiento de los muebles i útiles necesarios, se concede la cantidad de sesenta pesos, que la Tenencia de Ministros respectiva entregará a la preceptora pue se nombre, debiendo darse cuenta de su inversion.

4.º Tanto el sueldo decretado como la cantidad destinada para muebles se imputarán, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

## **Escuela de Yumbel.**

*Santiago, octubre 17 de 1853.*

Con lo expuesto por el Intendente de Concepcion en su nota precedente, i en vista de los antecedentes adjuntos, se autoriza al expresado funcionario para que nombre una persona que, bajo la direccion del preceptor de la escuela fiscal de Yumbel, sirva de ayudante de ese establecimiento, abonándose al que se nombre para ejercer dicho cargo, de cuyo nombramiento se dará cuenta, el sueldo de noventa i seis pesos anuales. Impútese este sueldo, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

## **Observatorio Astronómico.**

*Santiago, octubre 17 de 1853.*

Considerando:

1.º Que para evitar el deterioro de las valiosas colecciones de máquinas i aparatos astronómicos, físicos i matemáticos, que poseen el Instituto Nacional i el Observatorio de Astronomía, es indispensable el empleo de un mecánico suficientemente instruido, que cuide de su arreglo i compostura.

2.º Que en don Luis Grosch, constructor de aparatos físicos i astronómicos, se reúnen las cualidades necesarias para el ejercicio de este cargo.

He venido en acordar i decteto:

1.º Nómbrase a don Luis Grosch, mecánico encargado del buen arreglo i composura de todos los instrumentos del Observatorio Astronómico i de todas las máquinas i aparatos físicos i matemáticos del Instituto nacional, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que comenzarán a abonársele desde que principie sus funciones.

2.º Don Luis Grosch estará obligado a ejecutar, sin otra gratificacion, la composura de los expresados instrumentos, máquinas i aparatos, siempre que ella no importe mas de veinte pesos; pero si su valor subiese de esa cantidad, se le abonará un precio convencional. Una comision compuesta del Jefe del Observatorio Astronómico, del Delegado Universitario i de una persona competente, elejida por el interesado, decidirá, en caso de duda, si el valor de la composición excede o nó de veinte pesos.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

*Santiago, noviembre 11 de 1853.*

Coleccion de clásicos latinos i curso de temas del mismo idioma.

Considerando:

1.º Que la enseñanza de la latinidad no puede ser perfecta en los colejos nacionales, mientras se carezca de textos apropiados al plan de estudios i al método que están adoptados;

2.º Que el aprendizaje de este ramo exige se combinen las versiones del latin al español con otras del español al latin;

3.º Que es mui conveniente la formacion de una coleccion de trozos selectos sacados de los escritores clásicos del mencionado idioma i completados con análisis que permitan a los alumnos conocer en compendio i por su aspecto mas sobresaliente las principales obras de literatura latina;

4.º Que las versiones del castellano al latin no pueden ponerse en práctica sin el auxilio de temas graduados, i formados en vista de las reglas de la gramática que está mandada seguir en la enseñanza; i

5.º Que en el miembro de la Universidad de Chile, don Luis Antonio Vendel-Heyl, concurren las calidades necesarias para los trabajos indicados, como lo espresa el Rector de la Universidad en la nota que precede;

He venido en acordar i decreto:

1.º Encárgase a don Luis Antonio Vendel-Heyl, 1.º la formacion de una coleccion de trozos escojidos de los autores latinos, a los cuales acompañará, para completar los vacios que deben quedar entre uno i otro trozo, comentarios i análisis razonados, que formen con aquellos un todo capaz de dar una idea cabal de la obra dedonde se extracten; i 2.º un curso de temas latinos graduados i adaptados a la gramática de don Francisco Bello,

2.º Don Luis Antonio Vendel-Heyl seguirá en la composicion de los textos referidos las instrucciones del Rector de la Universidad don Andres Bello, i someterá a su exámen i aprobacion cada una de las partes de su trabajo, a medida que las vaya concluyendo i ántes de darlas a luz.

3.º Se asigna en compensacion a don Luis Antonio Vendel-Heyl una renta de cincuenta pesos mensuales, que le será abonada por la Tesorería del Instituto nacional.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*